

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA- SALA LABORAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO No. 060**

**julio 18 de 2023**

<b>Radicado</b>	<b>Clase De Proceso</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Descripcion Actuacion</b>	<b>Fecha Auto</b>	<b>Magistrado Ponente</b>	<b>Cuadernos</b>
<b>540013105001201 90018301 PT 19680</b>	Ordinario	CIRO ALFONSO GARRIDO SILVA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLPENSIONES	<b>Auto ordena correr traslado</b> De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada COLFONDOS como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante y las demás demandada.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
<b>540013105002201 90040501 PT 20589</b>	Ordinario	HERNANDEZ SANCHEZ SERAFIN	YILCOQUE S.A.S.	<b>Auto admite recurso apelación</b> interpuesto por la parte demandada YILCOQUE S.A.S contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
<b>540013105002201 90041101 PT 20268</b>	Ordinario	DOMINGO HERNANDEZ CARVAJAL	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ N. DE S. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROSA S.A.	<b>Auto pone en conocimiento</b> de la parte demandante, la respuesta del 12 de julio de 2023 dada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER para que aporte los documentos médicos solicitados por la entidad para proceder a la calificación ordenada en auto que antecede y a la parte demandada para que, si no lo ha hecho, realice el pago de los honorarios respectivos y anexe el soporte del mismo conforme se dispuso en la providencia previa.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
<b>540013105002202 00000902 PT 20195</b>	Ordinario	YANFER ANTONIO NAVARRETE SILVA Y OTROS	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. FUNDACION DE VALORES LABORALES - FUNVAL	<b>Auto resuelve corrección providencia</b> NO ACCEDER a la solicitud de corrección solicitada, pero advertir que la mención al señor NELSON PINEDA fue un error de digitación y que realmente se hace referencia al trabajador fallecido LUIS FERNANDO NAVARRETE MORANTES.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
540013105002202 10005302 PT 20594	Ordinario	JACQUELINE SANCHEZ CALVO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLPENSIONES	<b>Auto admite consulta</b> de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (07) de junio de 2023, en cuanto fue adversa a Colpensiones. Se admite también el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas judiciales de las partes demandadas respecto de la misma sentencia.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
540013105002202 20012601 PT 20483	Ordinario	JAIME RAFAEL CALDERON GARCIA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLPENSIONES	<b>Auto ordena correr traslado</b> De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte a quien se le surte el grado jurisdiccional de consulta y quien presento recurso de apelación, esto es COLPENSIONES, y quien impugno la decisión: PORVENIR S.A. para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual el correrá el término para alegar a la parte demandante.	17/07/2023	<b>JOSE ANDRÉS - SERRANO MENDOZA (Despacho 03 Sala Laboral)</b>	
540013105002202 20032301 PT 20591	Ordinario	MARIA EDDY SANDOVAL JAIMES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	<b>Auto admite recurso apelación</b> interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A. contra la sentencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
540013105003202 10001701 PT 20141	Ordinario	VRILLI LISETH MORENO Y OTROS	HOSPITAL ERASMO MEOZ SINDICATO DE PROFESIONALES Y OFICIOS DE LA SALUD - ACTISALUD	<b>Auto resuelve adición providencia</b> ACCEDER a la solicitud de adición de la sentencia de segunda instancia del 30 de junio de 2023, proferida por ésta Sala de Decisión Laboral, en atención a lo antes expuesto y ADICIONAR al numeral tercero que la condena se debe cancelar debidamente indexada a la fecha de pago.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	

Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Magistrado Ponente	Cuadernos
<b>540013105003202 10039101 PT 20463</b>	Ordinario	SANDRA INES PRADA GONZÁLEZ	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLPENSIONES	<b>Auto ordena correr traslado</b> De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada COLPENSIONES Y PORVENIR como apelante y beneficiario del grado de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandante y la demandada PROTECCIÓN.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
<b>540013105004202 00026301 PT 20131</b>	Ordinario	XIOMARA BONILLA	GARCIA VIVAS-WILLIAM OMAR	<b>Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución</b> ACEDER a la solicitud de aclaración, corrección y adición elevada por la parte demandada.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	
<b>540013105004202 10014301 PT 19992</b>	Ordinario	MANUEL OCTAVIO QUIÑONEZ RICO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	<b>Auto ordena correr traslado</b> De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el plazo para la parte demandada.	17/07/2023	<b>NIDIAM BELEN - QUINTERO GELVES (Despacho 01 Sala Laboral)</b>	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **18 /07 /2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**REINALDO GUTIERREZ VELASCO**  
*Secretario*